ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01371	2024	04	18

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO A LOS INDICES DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL
1.3 CÓDIGO BPIM:	2021850010021
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
NOMBRE:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.009.45.01
FUENTE:	1.2.1.0.00.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	DISMINUIR EL NÚMERO DELITOS EN UN 20% EN EL CUATRIENIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	1. IMPLEMENTAR UNA RUTA DE ATENCIÓN TRANSVERSAL (JÓVENES CONSTRUCTORES DE PAZ) - $2.650.000 2. FORTALECER ESTRATEGIAS DEL SECTOR RELIGIOSO Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, POLÍTICA PÚBLICA Y COMITÉS - $2.350.000
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
1.8 PRODUCTO DE L OBJETO A CONTRATAR:	ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, LÚDICAS, RECREATIVAS Y/O CULTURALES, FORTALECIDAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA DE ATENCIÓN TRANSVERSAL (JÓVENES CONSTRUCTORES DE PAZ) ASÍ COMO A FORTALECER ESTRATEGIAS DEL SECTOR Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS DEL MUNICIPIO DE YOPAL
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	194.079, TODA LA POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGÚN FUENTE DANE- Proyección 2024 (incluye población con enfoque diferencial). (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion).
1.11 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1 | INDIRECTOS:

2. ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 Colombia es un Estado Social de Derecho que tiene dentro de sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01371	2024	04	18

Para garantizar la efectividad de los derechos de las personas y de los actores colectivos reconocidos como la familia y la sociedad, el constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos y garantías vinculantes, dentro de las cuales se encuentran la igualdad (artículo 13), intimidad familiar (artículo 15), libertad personal y familiar (artículo 28), protección integral de la familia, inviolabilidad de su honra y dignidad, respeto mutuo, obligación de reprimir y sancionar la violencia intrafamiliar, protección del patrimonio de familia, la progenitura responsable (artículo 42), protección especial de la mujer (artículo 43), asistencia, protección y garantía de los derechos de los niños (artículo 44), derecho a la salud y el saneamiento ambiental (artículo 49), asistencia de personas de la tercera edad (artículo 46), educación (artículos 67 y 68), entre otros.

De igual forma el artículo 3° de la Ley 418 de 1997 prevé que el Estado deberá propender por el establecimiento de un orden social justo que asegure la convivencia pacífica, la protección de los derechos y libertades de los individuos y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, tendientes a lograr condiciones de igualdad real y a proveer a todos de las mismas oportunidades para su adecuado desenvolvimiento, el de su familia y su grupo social.

En virtud de lo anterior, el constituyente instituyó a las autoridades de la República para proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado que corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Por su parte el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política, establece que dentro de las atribuciones de los Alcaldes se encuentra la de conservar el orden público de municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador; siendo la primera autoridad de policía del municipio. Por su parte la ley 1801 de 2016 en su artículo 198 prevé que las autoridades de policía que tendrán a su cargo el conocimiento y la solución de conflictos de convivencia ciudadana son: i) El presidente de la República, ii) Los Gobernadores iii) Los alcaldes distritales o municipales, iv) Los inspectores de policía y corregidores, v) las autoridades especiales de policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determine la ley, las ordenanzas y los acuerdos, y vii) Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediato de policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.

Ahora bien, con el fin de proteger a los nacionales y extranjeros que se encuentren en Colombia en su vida, integridad, libertad y patrimonio económico, a través de la reducción y la sanción del delito, el temor a la violencia y la promoción de la convivencia; la Presidencia de la República, con la participación del Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y de Justicia, la Policía Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, y el concurso de otras entidades del orden nacional y del nivel territorial, implementaron la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC).

Dicha Política Nacional tiene dentro de sus objetivos: i) Reducir las probabilidades de inicio de carreras criminales y la reincidencia de los victimarios, y dificultar la comisión del delito, en especial de alto impacto, ii) Mejorar la presencia y respuesta de la policía, así como su capacidad disuasiva y de control social, de investigación criminal y desarticulación de

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01371	2024	04	18

redes criminales, iii)Incrementar la judicialización y la condena de los responsables del delito, la orientación y atención a víctimas de delitos graves, y las resocializaciones viables, iv) Lograr comportamientos sociales colectivos de apego a la ley que favorezcan la convivencia social y la resolución pacífica de las diferencias y los conflictos, v) Concientizar a los ciudadanos de sus responsabilidades como miembros de la sociedad en la lucha contra el delito y su papel activo dentro de la comunidad, vi) Lograr decisiones de política pública a partir de un mejor sistema nacional de información del delito, y el estudio y evaluación de las políticas sobre el tema, y vii) Facilitar la labor de las autoridades en la lucha contra el delito por medio de la adecuación del régimen penal y las disposiciones sobre convivencia ciudadana.

De igual forma, la Política (PNSCC) propuso los siguientes ejes estratégicos: i) prevención, ii) control policial, iii) justicia efectiva, iv) asistencia a víctimas, y v) convivencia a través de los cuales se busca combatir delincuencia organizada, delincuencia común, contravenciones, violencia intrafamiliar y otros tipos de violencia. Ahora bien, en el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, debiendo promover integral e institucionalmente la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC), con el fin de garantizar que la vida en comunidad se desarrolle en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana, así como proteger a las personas contra el delito, la violencia, y la inseguridad.

En el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana, debiendo promover integral e institucionalmente la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC), con el fin de garantizar que la vida en comunidad se desarrolle en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana, así como proteger a las personas contra el delito, la violencia, y la inseguridad.

De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario que la administración del municipio de Yopal focalice su atención en realizar acciones y adoptar medidas necesarias cuyos resultados superen el abordaje coyuntural y policial ejercido respecto de la seguridad y la convivencia ciudadana. Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con el último reporte estadístico del observatorio de seguridad y convivencia ciudadana de la Secretaría de Gobierno, a fecha 30 de diciembre de 2023 se registraron:

Tabla No. 1, Estadística delictiva 2019-2023

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01371	2024	04	18

ESTADISTICA DELICTIVA MUNICIPIO YOPAL 2019-2023

Delito	2019	2020	2021	2022	2023	GRAFICO
Abigeato	43	22	33	41	26	
Delitos sexuales	107	102	141	74	69	
Extorsión	54	46	39	27	25	
Homicidios	22	36	29	20	22	
Hurto comercio	267	170	242	185	123	
Hurto Motocicletas	174	160	182	310	236	
Hurto personas	1245	928	1360	1882	1560	
Hurto residencias	443	372	418	562	256	
Hurto Automotores	10	8	9	4	3	
Lesiones personales	687	478	556	632	570	
Violencia intrafamiliar	318	338	432	351	490	
Amenazas	64	43	134	156	104	
Total	**3434**	**2703**	**3575**	**4244**	**3484**	

Fuente: SIEDCO-DIJIN POLICIA

Los delitos que tiende al alza son: el Hurto a Motocicletas, Hurto a Personas, Violencia Intrafamiliar y Amenazas.

Gráfico No. 1, Delitos con tendencia creciente.

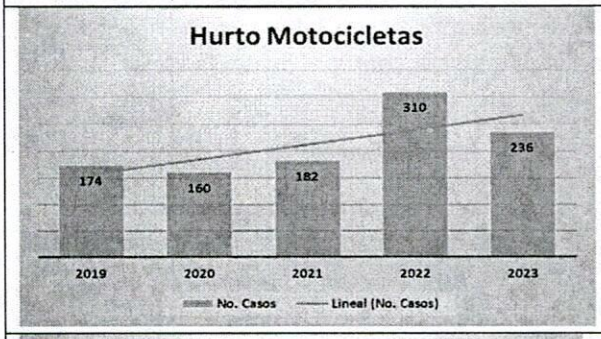

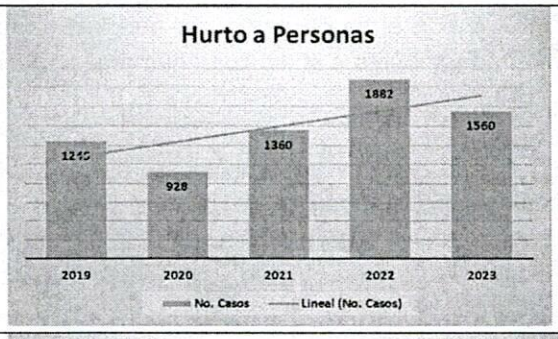

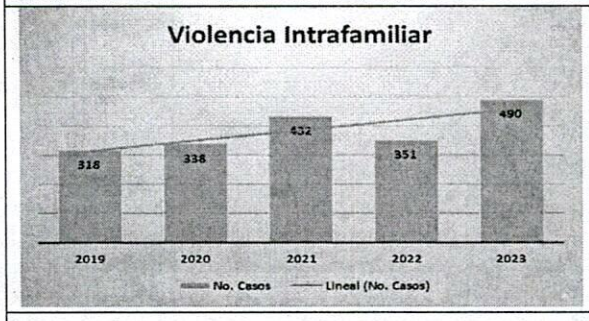

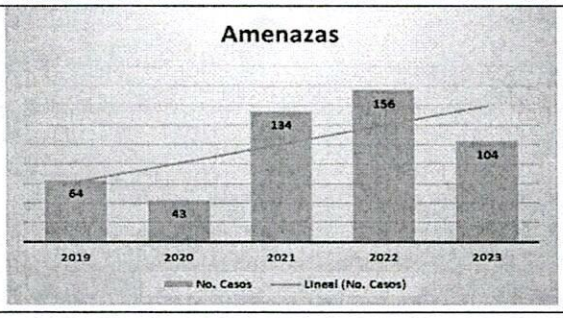

Fuente: SIEDCO-DIJIN POLICIA

ESTADISTICA DELICTIVA Y OPERATIVA 2024

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01371	2024	04	18

DELITOS	Comparativo Acumulado				
	DEL 01/01/2023 AL 21/01/2023	DEL 01/01/2024 AL 21/01/2024	DIF vs 2022		VAR vs 2022
Homicidio*	4	3	✓	-1	-25%
Lesiones Personales	25	24	✓	-1	-4%
Hurto de Automotores	0	0	→	0	0%
Hurto de Motocicletas	14	10	✓	-4	-29%
Hurto a Personas	105	75	✓	-30	-29%
Hurto a Comercio	16	6	✓	-10	-63%
Hurto a Residencias	16	11	✓	-5	-31%
Hurto a Celulares (N°equipos)	36	20	✓	-16	-44%
Hurto a Bicicletas	0	1	✗	1	100%
Extorsión	2	0	✓	-2	-100%
Secuestro	0	0	→	0	0%
Hurto Abigeato (casos)	4	2	✓	-2	-50%
Hurto Abigeato (cabezas)	5	11	✗	6	120%

OPERATIVO	Comparativo Acumulado				
	DEL 01/01/2023 AL 21/01/2023	DEL 01/01/2024 AL 21/01/2024	VAR vs 2022		%
Total Capturas DECAS	32	32	→	0	0%
Capturas en Flagrancia	31	31	→	0	0%
Capturas por Orden Judicial	1	1	→	0	0%
Mercancía Recuperada (Millones)	168	93	✗	-75	-45%
Mercancía Recuperada (Casos)	10	7	✗	-3	-30%
Mercancía Incautada (Millones)	7	50	✓	43	614%
Mercancía Incautada (Casos)	6	7	✓	1	17%
Automotores Recuperados	3	0	✗	-3	-100%
Motos Recuperadas	6	7	✓	1	17%
Cocaina (kilos)	0,001	0,021	✓	0,020	2000%
Base de Coca (kilos)	0,005	0,000	✗	-0,005	-100%
Bazuco (kilos)	0,017	0,038	✓	0,021	124%
Marihuana (kilos)	0,216	0,114	✗	-0,102	-47%
Armas Incautadas Ilegales	2	6	✓	4	200%
Armas Incautadas Legales	0	1	✓	1	100%
Allanamientos	0	3	✓	3	100%

Con el fin de mitigar reducir estas cifras delictivas el municipio de Yopal la Administración Municipal cuenta con IMPLEMENTAR UNA RUTA DE ATENCIÓN TRANSVERSAL (JÓVENES CONSTRUCTORES DE PAZ), a través del cual se busca contar con recurso humano y financiero que permitan poner en ejecución planes y programas propuestos, manera articulada y coordinada con la fuerza pública, los organismos de investigación, las autoridades judiciales y demás entidades que directa, indirecta o transversalmente tienen la responsabilidad de abordar las problemáticas generadas por la inseguridad, violencia y comisión de delitos en el municipio de Yopal; materializando acciones de prevención, atención y reacción, con el fin de garantizar la vida, el patrimonio, el bienestar y la tranquilidad tanto a los habitantes del municipio de Yopal como a los visitantes o turistas que arriben al mismo.

En Colombia, a partir del Código de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de 2006), los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) se reconocen como sujetos de derechos, bajo el principio de corresponsabilidad, lo cual implica que la familia es la primera corresponsable de su atención, cuidado y protección, pero no la única, ya que se hace necesaria una red de protección y atención para garantizar el goce efectivo de sus derechos y su restitución en caso de omisión, inobservancia o vulneración.

Dentro de estas estrategias, se pretende desarrollar el programa dinámico de inclusión social denominado "JÓVENES CONSTRUCTORES YOPAL" el cual tiene como población objeto los jóvenes con edades entre los 14 y los 22 años que se encuentren en alto grado de vulnerabilidad (consumo de sustancias psicoactivas, pobreza y/o actividades ilícitas), en el cual se busca la resocialización de estos jóvenes por medio de actividades lúdicas, recreativas, culturales y de empoderamiento, entre otras.

Con este programa se busca efectuar el fortalecimiento de aspectos afectivos, comunicativos, éticos y recreativos para la solución de los conflictos mediante acciones diferentes a la violencia, la protección del medio ambiente, el mejoramiento de la calidad de vida de los participantes, el restablecimiento de tejido social comunitario, y el potenciamiento de la conciencia y cultura ciudadana para que cada uno actúe como sujeto de transformación en sus comunidades.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01371	2024	04	18

Es por ello que el proyecto "jóvenes Constructores Yopal" se convierte en un proyecto bandera de la administración municipal al sumar acciones y adoptar las medidas dentro del plan integral de convivencia y seguridad ciudadana y justicia PICSCJ. Este proyecto cuenta con tres ejes estratégicos como son: (a) Atención psicosocial y espiritual, (b) Inclusión educativa, laboral y cultural, (c) Trabajo social y comunitario; con los cuales se busca ofrecer a los jóvenes en situación de vulnerabilidad de los barrios y comunas del municipio de Yopal, la posibilidad de formarse integralmente y ejercer una vida laboral, personal, social, ambientalmente útil y productiva, además de contribuir a la seguridad y convivencia pacífica de nuestro municipio.

Es así que, con programas como este, cambia la visión de atender los problemas de seguridad y convivencia ciudadana, pues ya no es entendida esta última como responsabilidad absoluta de las fuerzas militares o de los organismos de policía; sino que, en un concepto más amplio, el componente de comunidad es clave no solo para entender el problema, sino como actores claves y activos para atenderlo y mejorarlo.

Por otro lado, la Secretaria de Gobierno con el fin de mitigar las cifras delictivas en el municipio de Yopal, por medio de proyecto MEJORAMIENTO A LOS INDICES DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, y componente DISMINUIR EL NÚMERO DELITOS EN UN 20% EN EL CUATRIENIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, actividad FORTALECER ESTRATEGIAS DEL SECTOR RELIGIOSO Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, POLÍTICA PÚBLICA Y COMITÉS, pretende materializar acciones de prevención con el fin de garantizar la vida, el patrimonio, el bienestar y la tranquilidad tanto a los habitantes del municipio de Yopal como a los visitantes o turistas que arriben al mismo.

En ese sentido, es necesario indicar que la protección de la libertad de culto se encuentra establecida en el artículo 19 de la Constitución Política de Colombia de 1991, y que hace referencia a que "toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva, estableciendo así mismo que las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley", a su vez, la Ley 133 de 1994 Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1396 de 1997, desarrollan el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido constitucionalmente, estableciendo formalidades que permitan garantizar la libertad de culto.

Por su parte el Decreto 437 de 2018 mediante el cual se adiciona y adopta la política pública integral de libertad religiosa y de cultos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante Ley 16 de 1972, consagrando en sus artículos 1, 12, y 13 garantías a la libertad de religión y de creencia y el deber estatal de garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones, acordando de igual manera, en su artículo 16 la libertad de asociación por motivos religiosos. En otras palabras, es obligación del Estado velar por la libertad de culto.

La Administración Municipal de Yopal, dentro de sus lineamientos establece la existencia de actores fundamentales y estratégicos en la solución de conflictos, los cuales inciden actualmente en los valores sociales y morales de la sociedad, en este sentido, se trabajara en garantizar el ejercicio efectivo del derecho de libertad religiosa y de cultos, a partir del reconocimiento y visibilización del aporte común que hacen las entidades religiosas y sus organizaciones, en la construcción de paz, igualdad, convivencia y reconciliación en el municipio de Yopal; acciones que estarán enmarcadas en los postulados de la política nacional, departamental y municipal.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01371	2024	04	18

Por otro lado se tiene que el Concejo municipal de Yopal mediante Acuerdos No. 029 de 2020 indica que "Por medio del cual se crea el Comité de Libertad religiosa de culto y de conciencia del municipio de Yopal – Casanare y se dictan otras disposiciones" y el Acuerdo No. 023 de 2021 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 029 de 2020 que creó el Comité de Libertar Religiosa, de Culto y Conciencia del municipio de Yopal – Casanare y se dictan otras disposiciones", con el ánimo de aportar a la política pública de libertad religiosa, de cultos y conciencia, y garantizar los mismos, que se encuentran protegidos en el artículo 19 de la Constitución Política de Colombia como derecho fundamental.

Que en el mes de diciembre de la vigencia 2023 se realizó la adopción de la política pública de libertad religiosa de culto y conciencia para el Municipio de Yopal, Casanare, mediante decreto Nº 406 de 2023, la cual tiene como objetivo garantizar el pleno ejercicio del derecho de Libertad Religiosa y de Cultos en el municipio de Yopal.

Estas acciones impactan de manera directa el propósito del Mejoramiento a los índices de seguridad y la convivencia ciudadana en el Municipio de Yopal Casanare, motivo por el cual en el marco de este contexto, para la Secretaria de gobierno es importante realizar acciones encaminadas a desarrollar la meta del proyecto en el sector religioso y organizaciones religiosas, que para este año corresponden a la socialización e implementación de la política pública a las entidades religiosas y organizaciones del sector religioso en el municipio de Yopal, lo cual permitirá la articulación institucional y coadyuvar la promoción de la cultura de la legalidad, la solución pacífica de conflictos en general al desarrollo de las demás actividades del proyecto, lo anterior en razón a la relevancia social que poseen estas organizaciones en la sociedad.

De otra parte, es de indicar que de conformidad con el Decreto 1000.97.0122 de fecha 20 de mayo de 2019 "por el cual se compila, actualiza y ajusta el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal", establece que entre otras, son funciones de la Secretaría de Gobierno: i) Liderar y orientar, bajo las directrices del alcalde la formulación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de la Secretaría de Gobierno; ii) Formular políticas en materia de seguridad, justicia, protección y promoción de derechos y libertades públicas y de gestión local y participación ciudadana; iii) Participar en los consejos de seguridad que sean requeridos realizando las actividades propias de secretario técnico, con el fin de difundir la problemática de orden público y las medidas que se adopten para su protección; iv) Diseñar y poner en consideración del Alcalde las políticas, planes, programas de seguridad y orden público, desarrollo local y participación ciudadana tendientes a fortalecer la capacidad de gobierno del municipio; v) Liderar los programas de la protección a las personas en sus derechos civiles y garantías sociales conforme a la Constitución Política y a las leyes; entre otras.

No obstante, lo anterior, para la planeación, desarrollo y ejecución de cada una de las funciones de la Secretaría de Gobierno, así como las que involucran las acciones de coordinación y seguimiento para el cumplimiento a implementar una ruta de atención transversal (jóvenes constructores de paz), y las llevadas a cabo para fortalecer estrategias del sector religioso y organizaciones religiosas, política pública y comités, mediante los cuales se propone impactar la criminalidad en el Municipio con el propósito de continuar con la línea de garantizar la participación ciudadana, la protección de los derechos humanos, la seguridad y convivencia de los habitantes del Municipio de Yopal, orientados a la identificación y solución de las problemáticas y manifestaciones de violencia y criminalidad que atentan contra la convivencia y seguridad ciudadana en el contexto urbano y rural del Municipio de Yopal, así como la atención y asistencia técnica en la revisión de planes, programas y proyectos en materia de seguridad, configuran la necesidad de contar con talento humano idóneo que fortalezca las acciones lideradas en la materia por la Secretaría de Gobierno. Estas acciones impactan de manera vinculante para lograr el propósito general del Proyecto Mejoramiento a los índices de seguridad y la convivencia

ciudadana en el Municipio de Yopal Casanare, cuyo alcance es Generar una cultura de legalidad y sana convivencia en el Municipio, a través de la implementación a implementar una ruta de atención transversal (jóvenes constructores de paz), donde se ejecutan componentes esenciales para la seguridad ciudadana lo cual permite actuar de manera estratégica y articulada desde la perspectiva de la prevención, la atención y la reacción, la atención de los problemas que afectan la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Yopal.

No obstante, para la planeación, desarrollo y ejecución de cada una de las funciones de la Secretaría de Gobierno, se requiere contar con una persona natural idónea que realice actividades educativas, deportivas, lúdicas, recreativas y/o culturales, enfocadas a la implementación de una ruta de atención transversal (jóvenes constructores de paz) así como coadyuvar a la implementacion de la politica publica de libertad religiosa de culto y de conciencia; como contribución y mejora de los indices de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Yopal.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo mencionado en antecedencia, se hace necesario contar con talento humano que a través de sus conocimientos y de su experiencia realice las siguientes actividades, en el marco del proyecto: MEJORAMIENTO A LOS INDICES DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, y la actividad: IMPLEMENTAR UNA RUTA DE ATENCIÓN TRANSVERSAL (JÓVENES CONSTRUCTORES DE PAZ), i) Programe y realice actividades educativas, deportivas, lúdicas, recreativas y/o culturales, enfocadas a jóvenes con alto riesgo de consumo de sustancias psicoactivas - spa y/ comisión de delitos del municipio de Yopal, en el marco de la implementación de una ruta de atención transversal (jóvenes constructores de paz); Diseñe, organice y lleve a cabo mesas de dialogo estructuradas para jóvenes en Yopal, con un enfoque técnico en la identificación y manejo de factores de riesgo relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y la comisión de delitos, en el marco de la implementación de una ruta de atención transversal (jóvenes constructores de paz); iii) Participe y/o coadyuve en el proceso de identificación e inscripción voluntaria de jóvenes con alto riesgo de consumo de sustancias psicoactivas - spa y/ comisión de delitos del municipio de Yopal, en el marco de la implementación de una ruta de atención transversal (jóvenes constructores de paz);

Así como también en el marco del proyecto: MEJORAMIENTO A LOS INDICES DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, y la actividad FORTALECER ESTRATEGIAS DEL SECTOR RELIGIOSO Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, POLÍTICA PÚBLICA Y COMITÉS, se hace necesario contar con talento humano que a través de sus conocimientos y de su experiencia realice la siguiente actividad: iv) Realice seguimiento y/o coadyuvar a la ejecución de estrategias educativas para la socialización de la política pública de libertad religiosa de culto y de conciencia; como contribución y mejora de los índices de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Yopal.

La situación aquí expuesta es tenida en cuenta por la Administración Municipal de Yopal a través del programa: CON AUTORIDAD CONSTRUIMOS SEGURIDAD, CONVIVENCIA, JUSTICIA Y PAZ; Proyecto: MEJORAMIENTO A LOS INDICES DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, con código SSEPI: 2021850010021; Componente: DISMINUIR EL NÚMERO DELITOS EN UN 20% EN EL CUATRIENIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL; Actividad: **IMPLEMENTAR UNA RUTA DE ATENCIÓN TRANSVERSAL (JÓVENES CONSTRUCTORES DE PAZ)** Y **FORTALECER ESTRATEGIAS DEL SECTOR RELIGIOSO Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, POLÍTICA PÚBLICA Y COMITÉS**; Producto: SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA; con la que se espera: REALIZAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, LÚDICAS, RECREATIVAS Y/O CULTURALES, ENFOCADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA DE ATENCIÓN TRANSVERSAL (JÓVENES CONSTRUCTORES DE PAZ) ASÍ COMO A FORTALECER ESTRATEGIAS DEL SECTOR Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS.

Establecido lo anterior, para efectuar la contratación de talento humano se avizoran dos opciones: la primera es a través de una empresa idónea que proporcione una persona natural con el perfil requerido en el presente estudio previo, sin embargo, esto aumentaría los costos presupuestales para la contratación debido a la intermediación, gestión y utilidad; y la segunda opción es la contratación directa mediante contrato de prestación de servicios, la cual tendría las siguientes ventajas:

- ✓ Menor costo para la entidad
- ✓ Ejercicio de la supervisión de manera directa con el profesional que desarrolla el objeto y las actividades del presente estudio previo, lo que permite un mayor seguimiento y control al cumplimiento de las mismas.
- ✓ Mayor compromiso con la entidad y las actividades a desarrollar.
- ✓ Mayor satisfacción del contratista en el pago de honorarios

Conforme a lo expuesto, se evidencia que la forma más adecuada y de menor erogación presupuestal para la entidad, es la contratación directa a través de contrato de prestación de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta lo expuesto, para satisfacer la necesidad descrita se requiere contar con una persona natural idónea y con la experiencia requerida para que realice actividades educativas, deportivas, lúdicas, recreativas y/o culturales, enfocadas a la implementación de una ruta de atención transversal (jóvenes constructores de paz) así como coadyuvar a la implementacion de la politica publica de libertad religiosa de culto y de conciencia; como contribución y mejora de los indices de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Yopal.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DEPORTIVAS, LÚDICAS, RECREATIVAS Y/O CULTURALES, ENFOCADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA DE ATENCIÓN TRANSVERSAL (JÓVENES CONSTRUCTORES DE PAZ) ASÍ COMO COADYUVAR A LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA DE CULTO Y DE CONCIENCIA; COMO CONTRIBUCIÓN Y MEJORA DE LOS INDICES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

3.2.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO A LOS INDICES DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, Y LA ACTIVIDAD: IMPLEMENTAR UNA RUTA DE ATENCIÓN TRANSVERSAL (JÓVENES CONSTRUCTORES DE PAZ)

1. Programar y realizar actividades educativas, deportivas, lúdicas, recreativas y/o culturales, enfocadas a jóvenes con alto riesgo de consumo de sustancias psicoactivas - spa y/ comisión de delitos del municipio de Yopal, en el marco de la implementación de una ruta de atención transversal (jóvenes constructores de paz). **Producto:** Dos (2) actividades educativas, deportivas, lúdicas, recreativas y/o culturales, enfocadas a jóvenes con alto riesgo de consumo de sustancias psicoactivas - spa y/ comisión de delitos.

2. Diseñar, organizar y llevar a cabo mesas de dialogo estructuradas para jóvenes en Yopal, con un enfoque técnico en la identificación y manejo de factores de riesgo relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y la comisión de delitos, en el marco de la implementación de una ruta de atención transversal (jóvenes constructores de paz).

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01371	2024	04	18

Producto: Tres (3) mesas de diálogo enfocadas a jóvenes con alto riesgo de consumo de sustancias psicoactivas - spa y/ comisión de delitos.

3. Participar y/o coadyuvar en el proceso de identificación e inscripción voluntaria de jóvenes con alto riesgo de consumo de sustancias psicoactivas - spa y/ comisión de delitos del municipio de Yopal, en el marco de la implementación de una ruta de atención transversal (jóvenes constructores de paz). **Producto:** 100% de participación y/o coadyuva en los procesos de identificación e inscripción voluntaria de jóvenes con alto riesgo de consumo de sustancias psicoactivas - spa y/ comisión de delitos.

3.2.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO A LOS INDICES DE SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, Y LA ACTIVIDAD: FORTALECER ESTRATEGIAS DEL SECTOR RELIGIOSO Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, POLÍTICA PÚBLICA Y COMITÉS.

4. Realizar seguimiento y/o coadyuvar a la ejecución de estrategias educativas para la socialización de la política pública de libertad religiosa de culto y de conciencia; como contribución y mejora de los índices de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Yopal. **Producto:** Un (1) informe estadístico en el que se evalúe el impacto y alcance de las estrategias educativas para la socialización de la política pública de libertad religiosa de culto y de conciencia, llevadas a cabo durante la ejecución del contrato.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo es de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN	YOPAL (CASANARE)
3.6. FORMA DE PAGO:	El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión así: Mediante UN (01) acta parcial contada a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y UN (1) acta de liquidación del contrato por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaría de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.

	PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. PARAGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.
3.7. SUPERVISION	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el secretario de Gobierno del municipio o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Gobierno lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GESS Versión 2, emitida el 24 de junio de 2022:

4.1. PERSPECTIVA LEGAL

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría de Gobierno se encuentra en la necesidad de contratar a una persona natural con título de técnico, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de una persona natural con título de técnico en docencia, laboral, laboral en entrenamiento deportivo y/o

afines, con experiencia general igual o superior a 3 años, de los cuales deberá acreditar experiencia expecífica relacionada igual o superior a 2 años.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoria del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la incorporación del profesional se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

4.2. PERSPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de una persona natural con titulo de técnico responde a la necesidad del municipio de Yopal de realizar actividades educativas, deportivas, lúdicas, recreativas y/o culturales, enfocadas a la implementación de una ruta de atención transversal (jóvenes constructores de paz) así como coadyuvar a la implementacion de la politica publica de libertad religiosa de culto y de conciencia; como contribución y mejora de los indices de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Yopal.

La incorporación de personas naturales idóneas garantizará la legalidad y transparencia en los procesos municipales, contribuyendo al cumplimiento riguroso de los procedimientos establecidos y fortaleciendo la capacidad del municipio para abordar con eficacia los desafíos legales asociados con la gestión contractual y administrativa, previniendo la configuración de riesgos que a futuro pueden llegar a causar daño antijuridico, gestión fiscal ineficiente y/o detrimentos patrimoniales en los que endilguen responsabilidades en la entidad territorial.

4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La diversidad de asuntos que involucran a la Secretaría de Gobierno y la documentación generada en los procesos contractuales llevados a cabo para la adquisición de servicios supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, especialmente lo relacionado con la gestión contractual, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades apoyo en ejecución de actividades de identificación, clasificación y organización de la documentación generada por la secretaria de gobierno del municipio de Yopal en los procesos contractuales.

Los procesos de contratación implican para el operador administrativo, la observancia y aplicación de una serie de pasos y principios que se encuentran tipificados en el régimen de contratación pública, de su correcta aplicación depende en buena medida, que la Administración Pública pueda adquirir bienes y servicios de excelente calidad y que de igual forma, haya una garantía de que, quien lo provee, tengan la capacidad, idoneidad y experiencia para hacerlo, redundando siempre en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo. Pero, si por el contrario dichas normas no son asumidas como se debiera, puede existir en el representante de la entidad o el operador a cargo del proceso, responsabilidad frente a su incumplimiento. Por ello, las entidades territoriales deben efectuar un estudio ajustado no solo a la exigencia de las citadas normas sino a las jurisprudencias de las cortes en materia de contratación y en los conceptos que al respecto han proferido los entes de control.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01371	2024	04	18

Por las razones expuestas, la Administración Municipal requiere realizar el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales código UNSPSC 80111600 para el año 2023, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 3 del artículo 9.1.1.5 y 9.1.1.5.3 Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de talento humano aumenta la capacidad para adelantar cada una de las funciones misionales de la Secretaría de Gobierno, asi como las acciones, actividades, procesos y procedimientos que se deben ejecutar en el marco de los proyectos adscritos a la misma; y reducir la probabilidad de configuración de riesgos que a posteriori puedan llegar a causar daño antijuridico, gestión fiscal ineficiente y/o detrimentos patrimoniales en los que endilguen responsabilidades en la entidad territorial.

Frecuencia con que la entidad contrata esta clase de servicios: En general, son diversos los asuntos que conciernen a la Secretaría de Gobierno y que desbordan su capacidad administrativa y de recurso humano, dada que en la planta de personal de la Secretaría de Gobierno no existe personal suficiente para realizar las actividades descritas en el presente estudio previo, determinándose la necesidad, de efectuar la contratación de talento humano para que dé cumplimiento a las mismas.

Características y Cumplimiento de contratos anteriores: La entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que hoy se pretende adelantar, de igual forma, el valor y la forma de pago aún se mantienen iguales, sin embargo, en cuanto al valor, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por servicios de apoyo a la gestión, similares al de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma prestación de servicio. En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

En el mercado, los servicios profesionales y de apoyo pueden prestarse en diferentes niveles de acuerdo con los estudios y experiencia de cada uno. Así pueden encontrarse Auxiliares Administrativos (con educación básica secundaria, media técnico laboral), Técnicos Profesionales, Tecnólogos, Profesionales, Especialistas (Estudios en nivel de pos-grado) y otros niveles de expertos basados en los años de experiencia.

Adicionalmente, se ofrecen estos servicios por áreas del conocimiento tales como Ingenieras (financiera, administrativa, civil, sistemas, entre otras), áreas sociales, educativas, ciencias Políticas, entre otras.

Así las cosas, el Municipio procedió a realizar la verificación encontrando que en el sector las siguientes personas naturales han prestado servicios relacionados con el objeto y actividades previstas en el presente estudio previo, con los siguientes perfiles, y honorarios:

HISTORICO							
NUMERO DE CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL

1001.84.0496.2019	5/03/2019	REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN, TOMA, SINCRONIZACIÓN Y CARGUE DE HUELLAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ADULTO MAYOR Y TODO LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DIARIO DE INGRESO Y SALIDA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA DE LA COMUNA II DEL MUNICIPIO DE YOPAL, ORIENTADO AL PROCESO DE ASISTENCIA SOCIAL	ELIANA MARIA PEREZ JIMENEZ	Persona natural con título como Técnico o seis (6) semestres de una carrera profesional, acreditar experiencia laboral igual o superior a TRES (3) AÑOS de la cual debe acreditar una experiencia especifica en actividades con adulto mayor igual o superior a DOS (2) AÑOS.	12.600.000	6 MESES	2.100.000
1001.84.1511.2020	25/09/2020	ASISTIR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA INSCRIPCIÓN, ARTICULACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR – SUBSIDIO ECONOMICO	RUTH EDDY JIMENEZ	Persona natural con título de técnico laboral y/o Técnico profesional en áreas administrativas yo afines, acreditando una experiencia profesional general igual o superior a Treinta Seis (36) meses y experiencia profesional específica o relacionada con el objeto y/o actividades a contratar igual o superior a Veinticuatro (24) meses	6.300.000	3 MESES	2.100.000

1001.84.0942.2021	5/04/2021	DESARROLLAR ACTIVIDADES LUDICORECREATIVAS Y CULTURALES EN APLICACIÓN A LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE EN LA LUDOTECA DEL BARRIO BICENTENARIO DIRIGIDO A NNA DEL MUNICIPIO DE YOPAL	ANGIE ANGÉLICA GARCIA PAREDES	Persona natural con título de técnico en primera infancia, docencia y/o afines, experiencia general, igual o superior a tres (3) años, de los cuales deberá acreditar una experiencia específica relacionada igual o superior a dos (2) años.	10.500.000	5 MESES	2.100.000

Es de anotar que para el análisis económico se tuvo en cuenta el aumento del IPC, ya que el valor adquisitivo del dinero es mayor cada año siguiente.

Se toma para el proceso de indexación las cifras obtenidas del DANE según el link https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc; se de acuerdo a la siguiente la fórmula "VALOR X (IPC ACTUAL / IPC INICIAL)"

De lo cual se adjunta la siguiente tabla de resultados:

VIGENCIA	HONORARIOS	IPC actual (FUENTE DANE)	IPC inicial (FUENTE DANE)	VALOR	HONORIOS INDEXADO
2019	2.100.000,00	141,48	101,62	1,39	2.923.716
2021	2.100.000,00	141,48	105,29	1,34	2.821.806
2022	2.100.000,00	141,48	113,26	1,25	2.623.239
VALOR HONORARIOS INDEXADO					**2.789.587**

Luego del análisis de los contratos anteriores, se obtuvo un se obtuvo un valor de honorarios mensual de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.789.587),** Este cálculo se fundamenta en la revisión de contratos históricos, permitiendo a la entidad determinar un monto que cumple rigurosamente con los lineamientos del Manual de Contratación en vigor, según lo establecido en el Decreto 722 del 2021.

4.4 PRESPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las

exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el valor mensual propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el municipio ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

En consonancia con la revisión de los contratos previos, se destaca un histórico de cumplimiento del 100%, lo que indica una ejecución exitosa y eficiente por parte de los contratistas anteriores. Este historial positivo mitiga los riesgos asociados a la presente contratación y refuerza la consideración de la administración municipal de que el proceso puede llevarse a cabo de manera viable y efectiva.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la secretaria de Gobierno del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, realizó un estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial, con base en el análisis de consumos y precios históricos establecido en el artículo 9.1.1.5.3 el cual establece que:

"Cuando se opte el análisis de consumos y precios históricos de la entidad territorial y de otras entidades territoriales como mecanismos para definir el presupuesto oficial se debe analizar como mínimo tres (3) contratos de las vigencias anteriores, las características del bien o servicio de esos contratos analizados, deben ser similares al objeto que se pretende contratar. Una vez identificados se deben filtrar por perfil, que al igual que el objeto deba ser similar y por último verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor."

Cuando el objeto contractual sea de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá realizar la indexación de los honorarios de acuerdo con el formato adoptado por la entidad.

Cuando el objeto sean bienes o servicios diferentes al de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberán revisar y examinar si se han presentado fenómenos económicos, legales, técnicos o de circunstancias locales, que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio".

En el análisis de consumos y precios históricos en el que se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
- Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo;
- Se tomó como referencia contratos suscritos por la Alcaldía de Yopal bajo condiciones similares (perfil del contratista, valor de los honorarios, forma de pago, entre otras) a los contemplados en el presente estudio previo.

Una vez realizado dicho estudio de mercado (histórico) de los valores para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión durante las vigencias 2019, 2021 y 2022, con objetos y experiencia similares, para el presente proceso, se determina como presupuesto oficial el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)** que corresponden a honorarios mensuales **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** por un plazo de dos (2) meses, una persona natural como técnico en docencia, laboral, laboral en entrenamiento deportivo y/o afines, con experiencia general igual o superior a 3 años, de los cuales deberá acreditar experiencia específica relacionada igual o superior a 2 años.

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones código UNSPSC es: 80111600 Descripción: servicios temporales de personal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Para el presente proceso, la modalidad de contratación que aplica es la **Contratación Directa**, prevista en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, en el que se define expresamente que la misma es procedente en el siguiente caso:

> *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La normatividad que regula la modalidad de selección es la siguiente:

- Ley 80 de 1993, "*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
- Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*"
- Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"
- Decreto Municipal No. 722 de 2021 "*Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 202, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones*".

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la normatividad reseñada, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01371	2024	04	18

Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

El presente proceso se adelantará mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger el contratista está en el jefe o representante de la entidad o en quien este delegue según el caso.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que "*Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*"

Por su parte, el Decreto Municipal No. 722 de 2021 "*Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 202, por medio del cual se adopta el manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones*"; en su numeral 6.1.1 delegó en los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina entre otras la función de elaborar los estudios previos y su respectivo estudio de mercado, así como la de crear el proceso de contratación directa en el SECOP II.

APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR ALCONTRATISTA.

Para la selección del oferente y futuro contratista se considerará: I) la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar, II) que el contratista no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley, y III) que se trate de una persona natural como técnico en docencia, laboral, laboral en entrenamiento deportivo y/o afines, con experiencia general igual o superior a 3 años, de los cuales deberá acreditar experiencia específica relacionada igual o superior a 2 años.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja expresa constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaria de Gobierno, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01371	2024	04	18

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Enti	Hacer efectiva la garantía de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	Si	Secretario de Gobi	Una vez se presente el incumplimiento	Antes de la Liquidación del contrato.	Informe de actividades	Mensual.

2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Gobierno	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

9. GARANTIAS A EXIGIR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y acorde al objeto, naturaleza y características de contrato a celebrar no es obligatorio la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, sin embargo, una vez efectuado el análisis del comportamiento y ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en concordancia con los riesgos que se prevén y establecen para dicho tipo de contratos, la Secretaría de Gobierno ha determinado la necesidad de requerirlas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de Municipio de Yopal, identificado con Nit. 891.855.017-7, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01371	2024	04	18

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante el Decreto No. 376 de veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciocho (2.018) "*Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal incluyendo los empleos de la secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones*", y Decretos No. 047 y 311 de 2019 y analizado el Manual especifico de funciones y de competencias laborales establecido mediante Decreto No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 "*por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal*", y el Decreto No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 "*Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres(3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la secretaria de educación y cultura (02) y secretaria general – subsecretaria de talento humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal*", el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	**Revisó Componente Jurídico:**
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: **KAREN JISSETH BARRERA MOGOLLÓN**	Nombre: **KAREN JISSETH BARRERA MOGOLLÓN**
Cargo: Profesional Contratada Secretaria de Gobierno	Cargo: Profesional Contratada Secretaria de Gobierno

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Información relacionada con plan de desarrollo, proyecto de inversión, origen de los recursos y competencias del municipio. Este numeral aplica solo cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos:	**Aprobó:**
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: **SILVIA CRISTINA ANGEL ALVAREZ**	Nombre: **CLAUDIA PATRICIA CARDENAS VERA**
Cargo: Profesional Contratada	Cargo: Secretaria de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2024-01371	2024	04	18

Proyectó:	Aprobó:
Firma: _____ Nombre: **JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA** Cargo: Profesional Universitario – Grado 02	Firma: _____ Nombre: **LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY** Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: **JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ**
Cargo: secretario de Gobierno Municipal